

ESTUDIO SOBRE LA RECEPCIÓN E IMPLICACIÓN DE LOS CLUBS NÁUTICOS ANTE UNA POSIBLE ORDENACIÓN DEL FONDEO EN ZONAS DE POSIDONIA DE LAS COSTAS VALENCIANAS



**Estudio realizado por la Càtedra d'Economia Blava de la
Conselleria d'Economia Sostenible-UA-UMH y la ACNCV**

Octubre, 2021

Este estudio se realiza promovido y patrocinado por la Càtedra d'Economia Blava de la Conselleria d'Economia Sostenible, como una actividad de su ejercicio 2021 y utiliza para ello una muestra de 21 clubes náuticos de la Comunitat Valenciana.

I.- Estado general de la Posidonia en las aguas valencianas

II.- Normativa europea y estatal aplicable a la Posidonia

III.- Previsiones reguladoras específicas de la Posidonia en la Comunitat Valenciana

IV.- El ejemplo y referente del Decreto 25/2018, de 27 de julio de les Illes Balears

V.- Proceso y principales determinaciones del Decreto balear

VI.- Los campos de boyas a la luz del Decreto balear

VII.- Consulta a los Clubs Náuticos de la Comunitat Valenciana y datos de recepción de una posible regulación y participación en la gestión

- 1) consulta sobre regulación del fondeo en zonas con posidonia
- 2) capacidad de localización de praderas de posidonia
- 3) identificación de las temporadas de mayor y menor presión de fondeos
- 4) identificación de otras amenazas a la posidonia
- 5) cuantificación del número mínimo de fondeos fijos necesarios para atender la demanda
- 6) exención de limitaciones
- 7) gestión y mantenimiento de los campos de boyas
- 8) previsión de incidentes

VIII.- Interés en participar en la gestión de los campos de boyas por parte de los clubs náuticos

- 1) sobre una participación o implicación en la gestión
- 2) dotación de medios
- 3) información, inspección y gestión
- 4) costes mínimos de la gestión de los campos de boyas
- 5) sistema y aplicación. normas comunes de gestión y funcionamiento
- 6) alternativas a los clubs náuticos para la gestión y mantenimiento de los campos de boyas.
- 7) observaciones (respuesta libre)

Conclusiones Generales de las Encuestas

Consideración Final de la Càtedra d'Economia Blava

I.- Estado general de la Posidonia en las aguas valencianas

Estas plantas, fanerógamas marinas, que forman parte esencial de los ecosistemas sumergidos de nuestra vertiente, se hallan en todo el Mediterráneo y ocupan en España unos 1.200 km² de litoral, siendo Illes Balears y Comunitat Valenciana las dos con mayores extensiones de praderas.

El **Institut d'Ecologia Litoral** lleva desde el año 2001 haciendo un estudio específico sobre esta planta en nuestras costas, mediante el programa que lleva por nombre POSIMED-Comunitat Valenciana.

Los estudios y publicaciones de los últimos veinte años han identificado repetidamente las siguientes amenazas para los campos de posidonia:

- Contaminación de las aguas por vertidos
- Pesca de arrastre ilegal a menos de 50 metros de profundidad
- Obras marítimas como diques, muelles y otras infraestructuras
- Sedimentos y lodos que se arrastran al litoral
- El fondeo masivo de embarcaciones
- La inadecuada gestión de las playas con aportes de arenas o retirada de la capa protectora de algas de las orillas

De todas las afecciones, como se puede ver, los anclajes de embarcaciones son por lo tanto, uno de los factores de degradación que aquejan a esta especie, aunque hay bastantes más que ordenar y evitar que incidan negativamente en la misma.

En la C. Valenciana se han cartografiado hasta ahora 346,7 km² de praderas, principalmente en su mitad meridional, en la Costa Blanca. Así, por ejemplo, en la bahía de Alicante éstas son densas pero están afectadas por la pesca de arrastre y los colectores de aguas residuales, pero encontramos también extensos algares, con distintos estados de conservación y afecciones en Dénia, Xàbia, Moraira, Calp, Altea, Serra Gelada y Benidorm, La Vila Joiosa, El Campello o ya en el extremo sur, Torrevieja. En Xàbia se monitoriza el retroceso y evolución de la posidonia en relación con diversos factores, entre los que destaca el fondeo de embarcaciones de recreo. En Castellón tenemos algueros de posidonia en Benicàssim y Borriana y en Valencia en El Saler, Cullera o Gandía, por citar varias zonas sin ánimo, por supuesto, exhaustivo, sino tan solo de muestra. Resulta así, tengámoslo en cuenta, que donde hay más actividad náutica y turística-marítima, es donde hay más campos de posidonia.

II.- Normativa europea y estatal aplicable a la Posidonia

La Unión Europea, mediante la Directiva 92/43/CE, de 21 de mayo de 1992, conocida como **Directiva Hábitats**, la principal norma de conservación del patrimonio natural europea, declaraba las praderas y fondos poblados por estas plantas marinas en su Anexo I como **hábitats naturales de interés comunitario**, lo que determinaba que una vez identificados y delimitados se podían declarar como ZECONs (Zonas de Especial Conservación).

Obviamente, siguiendo la dinámica legal de transposición de las normas comunitarias al ordenamiento interno de los Estados miembros, esta previsión debía trasladarse a una norma española. Esta norma es la **Ley 42/2007**, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad cuyo Anexo I establece, precisamente, los hábitats de interés comunitario que preveía la Directiva Hábitats y las ZECONs, incluyendo las praderas de posidonia oceánica; a partir de ahí, **serán el Estado y las Comunidades Autónomas quienes hayan de regular esta protección**.

El artículo 56 de la misma Ley 42/2007 supone, además, que nuestra fanerógama está incluida en el **"Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial"**, pudiendo las Comunidades crear listados específicos. A la luz de esta previsión, es el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, en su Anexo, donde se determina que la posidonia esté en el mencionado listado.

Además, le resultan aplicables las **prohibiciones y prevenciones que establece el artículo 57 de la ley** (letras a y c apdos. primero y segundo), esto significa que se prohíbe recogerlas, mutilarlas, arrancarlas o destruirlas intencionadamente, así como poseer, naturalizar, transportar, vender, comerciar, intercambiar y ofertar, incluyendo la importación y exportación, tanto de ejemplares vivos como muertos, sus propágulos o restos, salvo que se autorice controladamente por la Administración en tanto sea beneficioso para su conservación.

Por consiguiente, arrancar o destruir la planta constituye una fracción administrativa sujeta a sanciones que pueden ir de 3.001 euros hasta los 2.000.000, pudiendo aparejar la reparación del daño producido.

Con todo, y en el marco de lo que va a ser objeto de nuestro estudio, informe y consideraciones, las Comunidades, partiendo de este escenario legal, pueden disponer normas de protección específicas y pueden establecer previsiones legales mas estrictas.

III.- Previsiones reguladoras específicas de la Posidonia en la Comunitat Valenciana

Más allá de lo dispuesto en la legislación estatal y europea, en la Comunitat Valenciana tenemos la normativa que en materia de espacios naturales protegidos hemos establecido en nuestro territorio, así la **Ley 11/1994**, de 27 de diciembre, donde amén de los espacios naturales se comprende, también, todo lo relativo al reconocimiento y régimen de las zonas ZECON y lugares de importancia comunitaria. Al amparo de esta ley están, por lo tanto aquellas áreas que en el medio marino corresponden a la protección de estos hábitats y las mismas figuras de espacios protegidos (parques, reservas, monumentos, etc.), donde se pueden incluir prescripciones y la planificación que afecte a los fondos marinos en las aguas interiores. Es el caso del parque natural de la Serra Gelada, o del Monumento Natural de Ifach o Cap Negret, por citar solamente dos ejemplos donde la parte marítima tiene tanta importancia como la terrestre.

Pero además, en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, aprobada por el Consell con el Decreto 1/2011, de 13 de enero, se dispone que los **vertidos de salmueras** no deben superar los niveles de tolerancia que pueden asumir las fanerógamas marinas. Además, dentro de la previsión de la Ley estatal 42/2007, el Decreto 70/2009, de 22 de mayo, de la Generalitat Valenciana, estableció el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas en el que se encuentra la posidonia oceanica en su Anexo III meramente como especie vigilada y ya con la Orden 6/2013, de 25 de marzo de la Conselleria de Medi Ambient se disponía en el Anexo IV que, si bien esta especie y sus taxones estaban excluidos del listado de especies protegidas están cubiertas con lo que disponen los artículos 56 y 57 de la antecitada ley estatal 42/2007, cuyo contenido ya está aquí descrito.

No tenemos, por lo tanto, unas previsiones singulares, específicas, de protección de la posidonia oceanica en la Comunitat Valenciana, más allá de aquellas que estipuló la ley estatal y el listado de especies nacional. Siendo la segunda Comunidad en esta importante especie y teniendo el peso específico que tiene nuestro sector turístico litoral y la relevancia del sector náutico valenciano, no parece que esta marco regulador sea suficiente para las amenazas y la necesidad creciente de protección que la posidonia debería tener a nivel autonómico.

IV.- El ejemplo y referente del Decreto 25/2018, de 27 de julio de les Illes Balears

Como acabamos de mencionar, las Comunidades pueden perfeccionar y establecer regulaciones protectoras más exigentes. La lógica ha hecho que Baleares, la Comunidad con más extensión de praderas de posidonia y donde, además, más importancia tiene el turismo náutico, haya sido la primera en regular esta materia y en procurar que la afección a las mismas remita en la medida de lo posible.

Es así que aprobó el [Decreto 25/2018, de 27 de julio, de conservación de la posidonia oceánica en les Illes Balears](#); esta norma, sin embargo, tiene en cuenta que, aquellas zonas de posidonia que estén incluidas en espacios naturales protegidos o en instrumentos de planificación más estrictos se someterán a las normas propias sectoriales de conservación que le son aplicables. Antecedente de la actual norma balear fue la Orden de la Conselleria de Pesca de septiembre de 1993 en la que se regulaba la pesca, marisqueo y agricultura en estos algaros y durante varios años funcionó un fondo "Life Posidonia" de la Unión Europea en las aguas del archipiélago.

El ejemplo del Decreto 25/2018 **puede**, por lo tanto, **orientar** bastante **a las autoridades competentes valencianas** respecto a la utilidad, ventajas y experiencia tanto de la protección de la posidonia, como también de la convivencia de esta acción pública con los sectores económicos a los que se afecte, incluyendo para nuestro objeto de trabajo el náutico recreativo, que en Baleares es muy importante y no solamente respecto a las medidas adoptadas y su funcionamiento, sino también en cuanto al iter regulador y las consultas y manifestaciones que allí se dieron. En este sentido invitamos a la Administración valenciana a guiarse por la experiencia previa, pero también a innovar y proponer soluciones propias.

V.- Proceso y principales determinaciones del Decreto balear

La sensibilidad de la materia objeto de regulación, tanto desde el punto de vista ambiental, como también desde el punto de vista económico, ya que la mar y la náutica resultan un recurso capital en la economía balear, llevaron al Govern de esta Comunidad a abrir amplios procesos de consultas sectoriales. En los tres procesos de consultas abiertos se recibieron más de un millar de aportaciones. La fase de información pública recibió 246 alegaciones.

Entre las alegaciones del sector algunas, obviamente, no tenían razón o fundamentación que estimar, como cuando se decía que no era justificable esta nueva regulación ya que la posidonia estaba catalogada y protegida ya por la legislación penal y ambiental, obviando que, como dijimos antes, la misma Ley 42/2007, artículos 54.1 y 56.4, preveía que las Comunidades establecieran regulaciones más estrictas y detalladas.

Se alegó también que, sin poder conocer el navegante las zonas en las cuales tenía excluido concretamente el fondeo se hallaría a menudo en situación de inseguridad jurídica, por lo cual además de cartografiar los espacios de posidonia **se habilitó por la Conselleria una aplicación informática y de posición donde podían los barcos comprobar si se puede fondear o no** en el lugar que consultaran de las costas baleares.

Este extremo, puramente instrumental, práctico, resulta ser un elemento muy importante para conseguir el cumplimiento de la norma y la seguridad jurídica del usuario, tengámoslo en cuenta, pero es que además el Decreto establece que **la Conselleria cartografiará los fondos** de posidonia, proyecto que constituye el "Atlas Submarí: Cartografía de la Posidonia Oceanica en les Illes Balears", que se financia **con fondos del impuesto de turismo sostenible** y se ha de publicar tanto en el Butlletí Oficial de les Illes Balears como en la Infraestructura de Dades Espacials de les Illes Balears.

Hasta el punto y **momento en que se disponga de esta cartografía** hecha pública en boletín oficial y en la base oficial de datos, la referencia cartográfica para el funcionamiento y aplicación del Decreto será la de los Anexos I y III, publicado en la web de la Conselleria de Medi Ambient. La disposición de esta **cartografía provisional suficiente** (y completa hasta lo posible en el momento) y a la vez la importancia y necesidad de desarrollar normas de protección del medio natural que detengan su degradación cierta por actividades identificadas, ya da validez a las prohibiciones y restricciones establecidas en el Decreto.

Además, **el Decreto 25/2018 añadió**, a las **prohibiciones** que ya vimos conllevaba la catalogación de la posidonia hasta ese momento, las siguientes: la pesca de arrastre en aguas interiores, la extracción de áridos de los fondos, el vertido de materiales de dragado y el fondeo incontrolado. Sin embargo excluía otras actividades como las actuaciones autorizadas en ámbitos inferiores a los cien metros cuadrados, la pesca profesional autorizada (quitando el arrastre como acabamos de indicar), el fondeo de embarcaciones de pesca profesional de artes menores y por último las actuaciones de bajo impacto para la náutica como son los balizamientos de seguridad, de regatas, indicativas de recorridos, etcétera.

Por otra parte se **crea un comité asesor permanente** con las Administraciones competentes y representantes sectoriales, tanto pesqueros, náuticos o ecologistas, entre otros, que realizará funciones consultivas y de seguimiento de las medidas aplicadas, además **se crea también un fondo económico** cuyo objetivo tiene que ver con el estudio y protección de la posidonia, la supervisión y financiación de las medidas que implica este Decreto y sus estipulaciones, como control de impactos, ordenación del fondeo y vigilancia.

VI.- Los campos de boyas a la luz del Decreto balear

El Decreto 25/2018 establece en el artículo 7 la prohibición general de las embarcaciones sobre posidonia admitiendo únicamente el fondeo con boyas y en ningún caso cuando la posidonia esté en arrecifes, haciendo barreras o en áreas con un óptimo estado de conservación, declaradas por la Conselleria como praderas de alto valor.

Los campos de boyas son, pues, la alternativa habilitada para permitir el fondeo cuando hay posidonia en el fondo costero. En la Disposición transitoria segunda prevé que mientras no haya instalaciones de fondeo de bajo impacto en las praderas catalogadas se permitirá el fondeo en las zonas de arena.

Los campos de boyas se retirarán o desmontarán cuando ya no sean necesarios y se prevé que se desinstalen en temporada baja.

Hay, a la luz de esta idea de los fondeos ecológicos, algunas cuestiones que entendemos que la regulación valenciana debe tener en consideración:

- En primer lugar **un régimen transitorio realista** hasta en tanto en cuanto haya un atlas adecuado de la fanerógama en las costas valencianas y el despliegue suficiente de campos de boyas que permitan evitar el fondeo con ancla en esa zona. Mientras tanto el recurso a fondeo sobre arena parece también aquí la solución adecuada.

El problema que puede darse con este fondeo sobre arena es su control y que realmente funcione como alternativa hasta en tanto en cuanto tengamos campos de boyas, para ello en los lugares más conflictivos y concurridos podría ponerse en funcionamiento una primera aplicación online que indique los espacios de fondo despejado, tengamos en cuenta que se trata de señalar digitalmente (o incluso físicamente) en puntos geográficos muy acotados y conocidos por todos, los más demandados y de riesgo.

- La importancia de **contar con fondeos suficientes, y que sea el sector náutico y sobre todo el de los clubes náuticos** en relación con las ofertas de amarre de la Comunitat Valenciana los que determinen el número de fondeos necesario y los tamaños de esloras que pueden ser más demandados, así como participar en el diseño del campo.
- **Si los campos de boyas se desinstalan** fuera de la temporada alta turística, prescripción que debería valorarse entre usuarios, administración y sector náutico, entonces debe regir a partir de ese punto el de permitir el fondeo en zonas de arena del mismo paraje.
- Hay que establecer qué se permite en caso de que el campo de boyas esté **lleno** (en las islas permiten en ese caso el fondeo en zona de arena en su perímetro) pero también en **circunstancias de seguridad** para las personas y la navegación.
- Resulta especialmente importante contar con una **aplicación informática** que permita guiarse para reservar el fondeo y realizarlo adecuadamente, en el sitio oportuno y respetando las normas y condiciones del mismo, pero estimamos que **la asistencia, información y guía que pueden ofrecer los clubes náuticos** que estén en las inmediaciones son un servicio extra que puede resultar muy útil, evitaría conflictos y es algo que habría que valorar en todos los sentidos.
- Sería necesario tener en consideración la necesidad de contar con: Primero, **un consejo asesor**, consultivo e informativo, que pueda acordar pero también dictaminar sobre la aplicación de la norma, su plasmación, planificación y proyección concreta, sobre el espacio, que acuerde los criterios aplicables a los campos de boyas. Segundo, **un pequeño comité ejecutivo o de gerencia** que tramite y gerencie las necesidades económicas, de contratación y financieras de los campos de boyas y de los estudios y acciones que requiera la regulación al efecto. Tercero, que sean **los clubes náuticos quienes gestionen, informen, manejen y se encarguen directamente de los campos de boyas en su entorno y de su mantenimiento, seguridad, uso debido y control**.

VII.- Consulta a los Clubs Náuticos de la Comunitat Valenciana y datos de recepción de una posible regulación y participación en la gestión

10

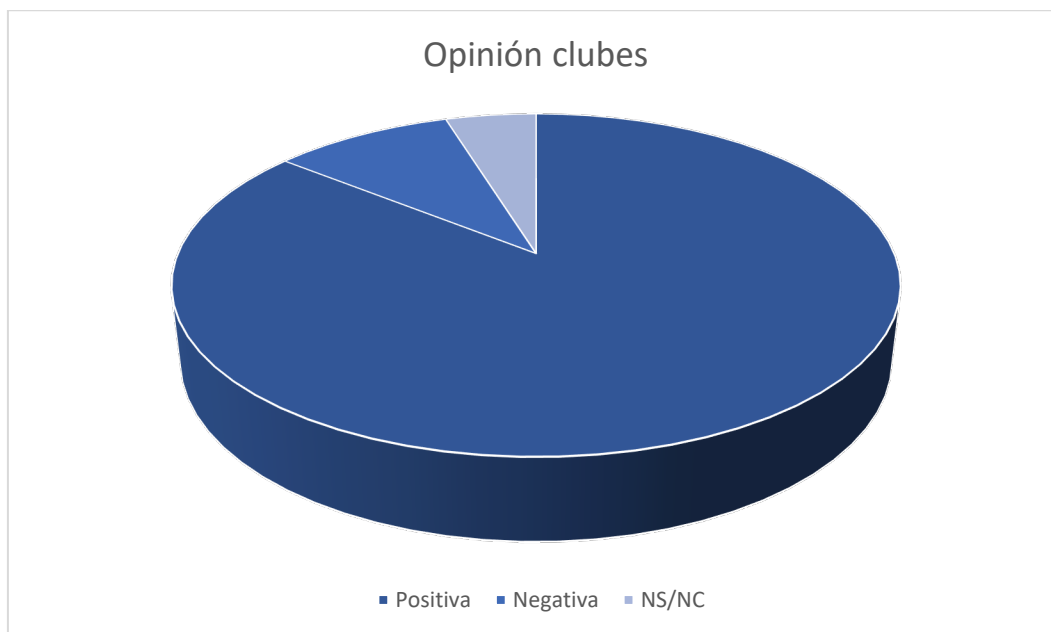
1) CONSULTA SOBRE REGULACIÓN DEL FONDEO EN ZONAS CON POSIDONIA.

¿Cómo valora que se regule el fondeo en zonas con posidonia? <i>(De manera positiva, negativa, me es indiferente)</i> Explique los motivos.	
RCR. ALICANTE	Positiva.
CN. ALICANTE COSTA BLANCA	Valoramos la regulación del fondeo en zonas con posidonia como necesidad urgente. La preservación de la ecología marina debe presidir en todo momento las actuaciones que la administración adopte para conseguir este fin.
CN. ALTEA	De manera positiva. Es del todo imprescindible ya que se trata de entornos naturales fundamentales para la riqueza marina, que en definitiva es la base de nuestro turismo náutico.
CN. BASETES	Siempre que sea consensuada con los Clubes Náuticos y bien regulada, la valoración sería positiva.
CN. BENIDORM	Negativa, excepto en trenes de fondeo.
CN. BURRIANA	Positiva. Ayuda a la permanencia de la posidonia en su ambiente.
RCN. CALPE	Me parece adecuado siempre y cuando se instale un campo de fondeo adecuado a la demanda de embarcaciones en la zona y que sea gratuito.
CN. EL CAMPELLO	De manera muy positiva ya que por motivos evidentes las praderas de Posidonia hay que protegerlas para preservar el medio marino tanto la flora como la fauna así como la calidad de las aguas y como no como barreras de contención para mantener la arena en las playas.
CN. DEHESA DE CAMPOAMOR	La posidonia es muy importante para el ecosistema marino y debemos cuidarla.
CN. CAMPOMANES	De manera positiva, por supuesto. De todos es sabido los beneficios que aporta la posidonia a nuestros mares.
CN. CANET D'EN BERENGUER	De manera positiva, siempre y cuando bajo criterios comunes y ágiles puedan darse soluciones a los usos para las diferentes necesidades generadas en día de los clubes náuticos. Tales como

	fondeos de las balizas necesarias para regatas de vela, remo y/o pruebas de piragua.
CN. CULLERA	Me parece positivo que se regule este fondeo pero que se haga con criterios que sean de aplicación, con lógica y de fácil aplicación.
RCN. DÉNIA	Entiendo que se intente proteger la posidonia, pero somos demasiados usuarios para que se limiten las plazas de amarre. Tampoco me gustaría que se termine privatizando los puestos de atraque.
CN. JÁVEA	De manera positiva, siempre que se haga de forma razonable y no "privatizando" las zonas de atraque.
CN. MORAIRA	Consideramos que es positivo para preservar la posidonia, y debería realizarse sin que ello no conlleve un coste para el usuario.
CN. OLIVA	Positiva.
CN. OROPESA	De manera positiva, en lo que respecta a la conservación. Es importante identificar bien las zonas de pradera, para no prohibir el fondeo en zonas próximas, donde los fondeos no pueden causar daños. De manera negativa en lo que respecta a la gestión económica del Club. Si a pocas millas del puerto se colocan boyas, muchos transeúntes preferirán amarrarse a la boya y no pernoctar en puerto con una indefinida disminución de ingresos para el Club.
CN. SANTA POLA	Negativa. Restringe la libertad de los propietarios de embarcaciones en sus jornadas de navegación. No hay un criterio científico claro que el efecto de un anclaje responsable afecte a las praderas de posidonia y no ataja el problema real de deterioro de la posidonia por las especies de algas invasoras.
RCN. TORREVIEJA	Positiva, ¿quién puede opinar lo contrario?
CN. VILAJOIOSA	De manera positiva.
CN. VINARÒS	Positiva. Hay que proteger el fondo marino.

- En términos absolutos, 18 de los 20 clubes que han respondido al cuestionario (el 85,7%) consideran positivo que se regule el fondeo con posidonia. Todos los que lo consideran positivo aprecian la necesidad de proteger las praderas de posidonia, los matices que se aportan siempre se refieren a la regulación.

- Entre aquellos que no consideran positivo que se regule el fondeo en zonas de posidonia, dos expresan su negativa frontal y uno de ellos no se muestra desfavorable pero tampoco apoya la idea (RCN. Dénia). Estos tres clubes se ubican todos en la provincia de Alicante.



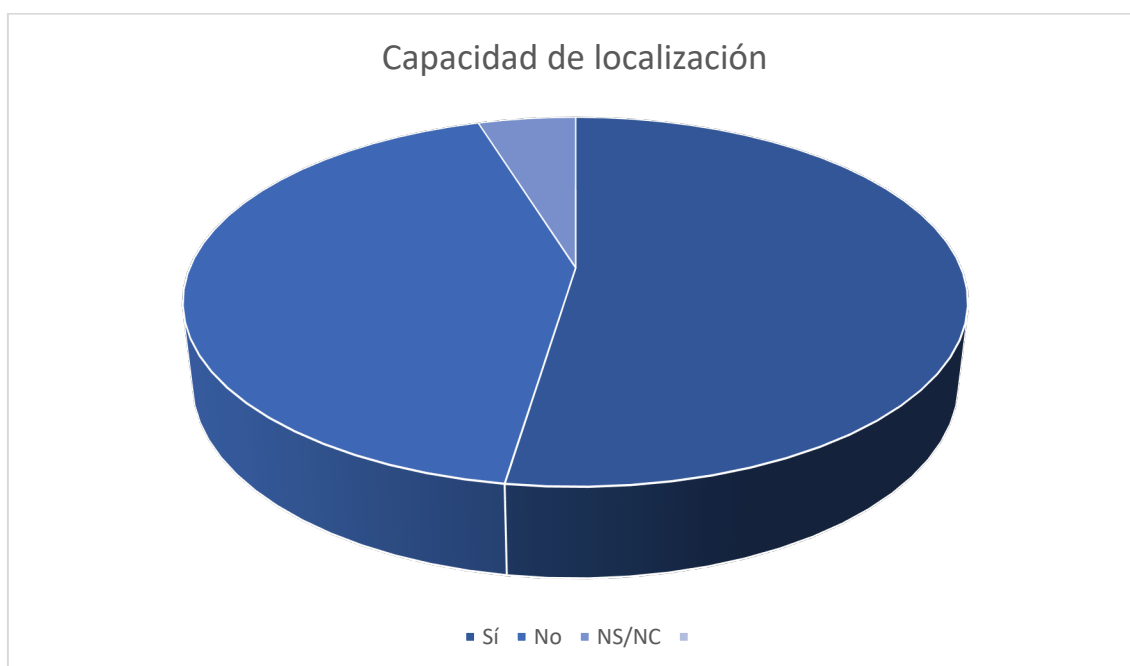
Conclusión: En general se apoya la idea de regularizar los fondeos de posidonia, pero siempre dentro de unos parámetros que habrían de ser negociados con el sector.

2) CAPACIDAD DE LOCALIZACIÓN DE PRADERAS DE POSIDONIA

¿Su club tiene capacidad para identificar en coordenadas o geográficamente las localizaciones de praderas de posidonia en su entorno?	
RCR. ALICANTE	Sí.
CN. ALICANTE COSTA BLANCA	En nuestro entorno y siempre atendiendo a la información con la que contamos no existe zonas de posidonia. No tenemos capacidad para proceder a identificarlas si las hubiera geográficamente o en coordenadas.
CN. ALTEA	Sí. Con el apoyo del IEL de Campello y otros organismos como el PNSerraGelada con el que colaboramos activamente, además de formar parte de su Junta Rectora.
CN. BASETES	Sí, podríamos, pero es el Instituto Ecológico Litoral de Campello el que dispone de gran información.
CN. BENIDORM	No.
CN. BURRIANA	No.
RCN. CALPE	Sí. Desde el Instituto IMEDMAR de la Universidad Católica de Valencia, que tiene sede en Calpe, conocen las zonas de posidonia. El instituto de ecología litoral, que realizó los informes de compatibilidad para el fondeo de balizas de regata, también los conoce.
CN. EL CAMPELLO	Existen herramientas con cartografía electrónica que identifican perfectamente las praderas de posidonia, así como su estado de regresión.
CN. DEHESA DE CAMPOAMOR	Sí.
CN. CAMPOMANES	Sí, disponemos de planos de ubicación de las praderas de posidonia.
CN. CANET D'EN BERENGUER	No, utilizamos las cartografías extraídas de los portales de los organismos públicos.
CN. CULLERA	No.
RCN. DÉNIA	Sí.
CN. JÁVEA	Sí.
CN. MORAIRA	No.

CN. OLIVA	No tenemos presión de fondeo.
CN. OROPESA	No, no tenemos capacidad, aunque en nuestro puerto hay una Asociación (ASBUMECA) que sí realiza estas labores como observatorio de la posidonia.
CN. SANTA POLA	Sí.
RCN. TORREVIEJA	No.
CN. VILAJOIOSA	No de una manera muy precisa, pero sí, ya que en su día se hizo un pequeño trabajo sobre posidonia.
CN. VINARÒS	No.

- La mayoría de los clubes (el 52,4%) tiene capacidad para localizar las praderas de posidonia, aunque la cantidad de los que no pueden no es despreciable (42,8%).



Conclusión: Sería un punto de partida deseable proporcionar a los clubes náuticos información precisa y oficial sobre la existencia o no de praderas de posidonia en su radio de acción.

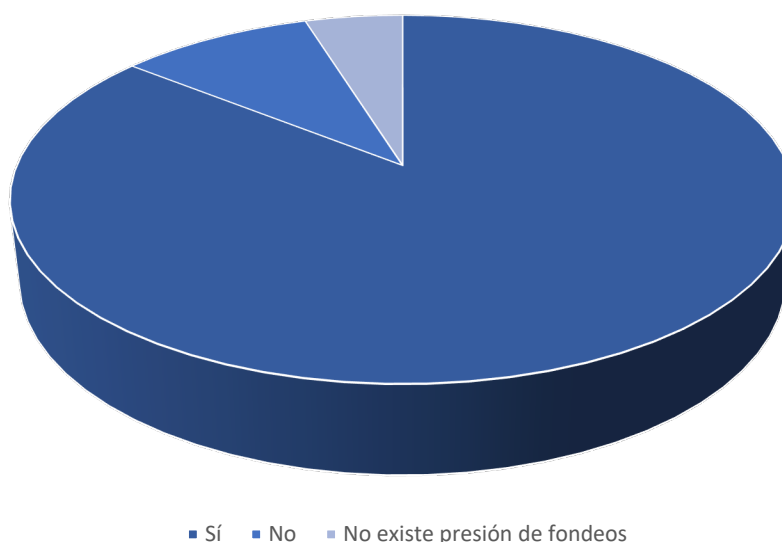
3) IDENTIFICACIÓN DE LAS TEMPORADAS DE MAYOR Y MENOR PRESIÓN DE FONDEOS

¿Puede identificar las temporadas de mayor presión y menor presión en cuestión de fondeos en su entorno?	
RCN. ALICANTE	No.
CN. ALICANTE COSTA BLANCA	Presión media en junio y septiembre, presión alta en julio y agosto.
CN. ALTEA	Por supuesto. Obviamente la temporada de mayor presión es la estival, principalmente en el mes de agosto. Y la época situada entre noviembre y febrero es la de menor presión humana en nuestro entorno natural.
CN. BASETES	La temporada estival sería la de mayor presión, de junio a sept, el resto de menor.
CN. BENIDORM	Sí, en época estival.
CN. BURRIANA	No tenemos temporadas de mayor presión ya que en esta zona carecemos de turismo de calas y de calas para fondear.
RCN. CALPE	Sí, segunda quincena de julio y todo el mes de agosto.
CN. EL CAMPELLO	Evidentemente en nuestra zona la temporada de mayor presión es la estival. De junio a septiembre.
CN. DEHESA DE CAMPOAMOR	Sí, temporada estival con diferencia.
CN. CAMPOMANES	Sí, en nuestro entorno la temporada de mayor presión de fondeos es en verano.
CN. CANET D'EN BERENGUER	Sí, claramente la mayoría de los eventos se celebran desde marzo hasta noviembre.
CN. CULLERA	Sí, sería posible, ya que son fácilmente identificables.
RCN. DÉNIA	Sí.
CN. JÁVEA	Sí.
CN. MORAIRA	Sí. De junio a septiembre, ambos inclusive.
CN. OLIVA	No.
CN. OROPESA	La presión es estacional, con aumentos en temporadas turísticas altas (Semana Santa y sobre todo en verano)
CN. SANTA POLA	Sí. Julio y agosto.

RCN. TORREVIEJA	Sí.
CN. VILAJOIOSA	Sí.
CN. VINARÒS	Mayor afluencia de fondeos en temporada estival.

- Casi todos los clubes son capaces de identificar las temporadas de mayor o menor presión de fondeos (el CN. Burriana y el CN. Oliva apuntan que no tienen esta presión y el RCR. Alicante declara no tener capacidad para hacerlo). La temporada de mayor presión es el verano, aunque algunos clubes amplían desde comienzos de la primavera hasta entrado el otoño. En términos generales, se corresponde con los meses en los que el clima favorece la navegación.

Identificación de temporadas de mayor y menor presión



Conclusión: Se podría aplicar sin problemas el factor estacionalidad en la regulación, circunscribiendo ciertos preceptos a la temporada de mayor presión de fondeos.

4) IDENTIFICACIÓN DE OTRAS AMENAZAS A LA POSIDONIA

¿Puede identificar o considera que existen otras amenazas o afecciones a la posidonia en su entorno? En caso de respuesta afirmativa, ¿cuáles son esas amenazas?	
RCR. ALICANTE	El vertido de aguas residuales durante los periodos de lluvias provenientes de las depuradoras.
CN. ALICANTE COSTA BLANCA	De forma frecuente se producen fugas en el colector que atraviesa toda la zona de la bahía de la albufereta. E inclusive fugas que se producen en el colector terrestre que pasa a lo largo de toda la costa de esta bahía.
CN. ALTEA	Aparte de la presión humana por el turismo náutico y la pesca profesional, las otras afecciones tienen que ver con el indudable cambio climático que actualmente padecemos. Como ej. la mayor frecuencia e intensidad de los temporales de invierno.
CN. BASETES	En principio lo desconocemos.
CN. BENIDORM	No.
CN. BURRIANA	Sí, la Pesca de arrastre.
RCN. CALPE	Sí. Piscifactorías, agua de depuradora y filtración de fosas sépticas de domicilios particulares en toda la costa porque no existe alcantarillado.
CN. EL CAMPELLO	Principalmente la cantidad de heces y piensos no consumidos generados por las piscifactorías del entorno, así como los residuos producidos por la desaladora y el vertido de las depuradoras.
CN. DEHESA DE CAMPOAMOR	La pesca profesional.
CN. CAMPOMANES	No.
CN. CANET D'EN BERENGUER	En nuestro caso, al estar próximos a un puerto comercial, y debido al poco fondo existente en esta zona de la costa, cualquier tránsito de embarcaciones cargueras produce mayor impacto marino que los fondeos esporádicos que nosotros podemos realizar durante el desarrollo de nuestros eventos.
CN. CULLERA	En nuestro entorno el riesgo más grande para la posidonia sería el daño que pudiera acarrear las labores de las embarcaciones de pesca de arrastre.

RCN. DÉNIA	Las aguas residuales vertidas al mar, los emisarios submarinos no reparados, etc.
CN. JÁVEA	Las amenazas más importantes son las aguas residuales vertidas con poca depuración y cerca de la costa. Con casos de emisarios submarinos rotos y no reparados o mal reparados.
CN. MORAIRA	La amenaza principal, la de mayor afección, muy por encima de los fondeos de embarcaciones ya que en el 99% de los casos estos se realizan en zonas de fondo claro (es decir sin posidonias), es la depuradora de aguas fecales y el correspondiente emisario submarino.
CN. OLIVA	No.
CN. OROPESA	No creemos que existan otras amenazas.
CN. SANTA POLA	Sin duda. La proliferación de algas invasoras (<i>Rugolopterix okamurae</i>)
RCN. TORREVIEJA	• El vertido de salmuera de la desaladora de Torrevieja. • El vertido del cacaducto frente a la playa de la Torre de la Horadada. • Los vertidos de plásticos del río Segura. Todos ellos dependientes de organismos oficiales.
CN. VILAJOIOSA	No sabría. Quizás la influencia de las piscifactorías.
CN. VINARÒS	Podríamos considerar algún arte especial de pesca.

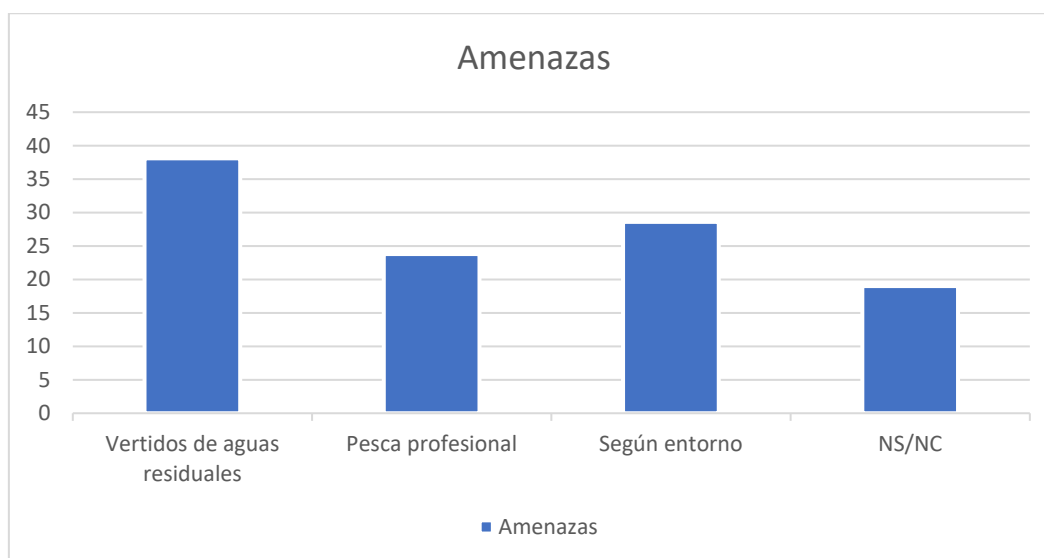
Pese a que 6 de los catorce clubes que forman parte del estudio desconocen la existencia de otras amenazas o consideran que no las hay, trece de ellos identifican amenazas para la posidonia muy concretas. Algunas de ellas son de carácter general y otras, relacionadas con su entorno específico. Así:

▪ **Amenazas de carácter general:**

- Los vertidos de aguas residuales, tal y como apunta el 38,1% de los clubes náuticos de la muestra.
- La práctica de la pesca profesional, particularmente la de arrastre, es esgrimida por cinco entidades (23,8%) como una amenaza a tener en cuenta.
- El cambio climático y el aumento, en cantidad e intensidad, de los temporales marítimos que ha supuesto. Solo lo menciona el CN. Altea, pero cabe destacar que entre 2020 y 2021 muchos clubes han sufrido graves daños en sus instalaciones causados por temporales, los más destacados de la muestra: CN. Basetes, RCN. Dénia y CN. Jávea.

▪ **Amenazas particulares según el entorno específico:**

- Proximidad con un puerto comercial (CN. Canet d'en Berenguer, próximo al Puerto de Valencia).
- Proliferación de algas invasoras (CN. Santa Pola)
- Vertidos de salmuera de la desaladora de Torrevieja (RCN. Torrevieja).
- Vertidos de plásticos del río Segura (RCN. Torrevieja).
- Piscifactorías (RCN. Calpe, CN. Campello y CN. Vilajoiosa).



Conclusión: Cabe un estudio específico sobre las amenazas existentes en cada zona de praderas de posidonia pues, dependiendo de estas y según las observaciones de los clubes náuticos, su protección por el mero control de fondeos sería claramente insuficiente.

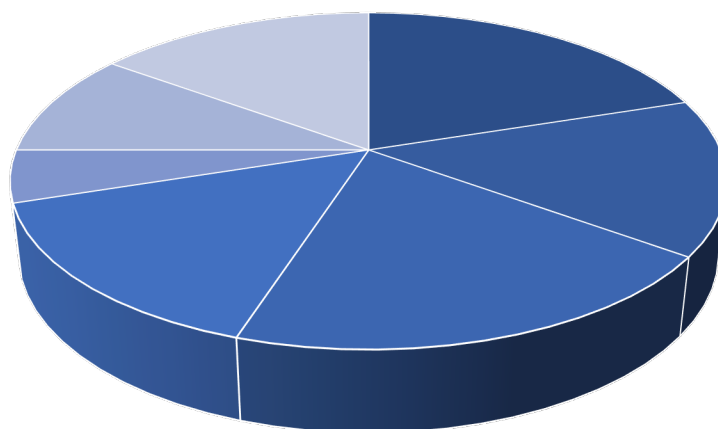
5) CUANTIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE FONDEOS FIJOS NECESARIOS PARA ATENDER LA DEMANDA

¿Puede cuantificar el mínimo de fondeos fijos que serían necesarios para atender a la demanda en temporada de mayor y menor presión en su entorno?	
RCR. ALICANTE	No.
CN. ALICANTE COSTA BLANCA	Para cubrir las necesidades, las mismas podrían quedar cubiertas a partir de 80 fondeos fijos.
CN. ALTEA	Actualmente la Bahía de Altea cuenta con una treintena de fondeos fijos y para dar correcta satisfacción a la demanda en temporada alta debería ser al menos de 80 fondeos fijos ecológicos, eficazmente distribuidos por los puntos de interés de la bahía.
CN. BASETES	Al estar en una de las bahías más transitadas, por su cercanía de 3 clubes náuticos y ser un punto estratégico para la travesía a Ibiza y Formentera, estimaríamos un mínimo de fondeos de 130, repartidos por toda la bahía, pero habría que consensuarlo con los Clubes Náuticos vecinos y realizar un estudio.
CN. BENIDORM	Alrededor de veinte fondeos.
CN. BURRIANA	Ninguno.
RCN. CALPE	Con los faros que tengo ahora, no. Se debería hacer un estudio más detallado.
CN. EL CAMPELLO	• 10 en Almadrava • 15 Coveta • 10 Barranco de Aguas • 5 llop Mari • 5 Cala Piteres
CN. DEHESA DE CAMPOAMOR	Temporada baja 5, temporada alta 20.
CN. CAMPOMANES	Unos 50 fondeos.
CN. CANET D'EN BERENGUER	Cuarenta.
CN. CULLERA	El mínimo de fondeos sería de 75 en cada una de las zonas de fondeo.
RCN. DÉNIA	No, no podemos cuantificarlo.

CN. JÁVEA	Creo que no es la solución.
CN. MORAIRA	No.
CN. OLIVA	Cero.
CN. OROPESA	En toda la costa entre Benicasim y Oropesa se necesitaría, al menos una veintena de fondeos. Delante del hotel Voramar en Benicàssim, la zona de mayor presión, se necesitaría otra veintena.
CN. SANTA POLA	Zona Reserva Marina de Tabarca, mínimo 350 fondeos.
RCN. TORREVIEJA	Cien.
CN. VILAJOIOSA	No.
CN. VINARÒS	Sí, unos 10-15 en temporada estival.

- Cinco de los clubes, el RCR. Alicante, el RCN. Calpe, el RCN. Dénia, el CN. Moraira y el CN. Vilajoiosa, se declaran incapaces de calcular la cantidad de fondeos que serían necesarios para atender la demanda. Otros dos, el CN Burriana y el CN. Oliva, afirman que no hace falta ninguno, pues en su zona no se produce turismo de calas o no hay presión de fondeo. Finalmente, el CN Jávea declara que los fondeos no son la solución, por lo que no considera correcta ninguna cifra.
- Entre aquellos que sí que realizan el cálculo, cabe diferenciar entre los que se ubican en una zona donde es habitual la navegación de costa (más propicio para el fondeo) como Altea, Cullera, Torrevieja o Santa Pola (en este caso por su proximidad a la isla de Tabarca) y los que no. En el primer grupo el número de fondeos necesarios a juicio de las entidades deportivas estaría entre 75 y 350 fondeos, cifras mucho más elevadas que en las zonas de menos tránsito costero como Vinaròs, Oropesa u Orihuela.

Cuantificación de fondeos necesarios



■ NS/NC ■ Cero fondeos ■ Hasta 25 fondeos ■ Entre 26 y 50 fondeos
■ Entre 51 y 75 fondeos ■ Entre 76 y 100 fondeos ■ Más de 100 fondeos

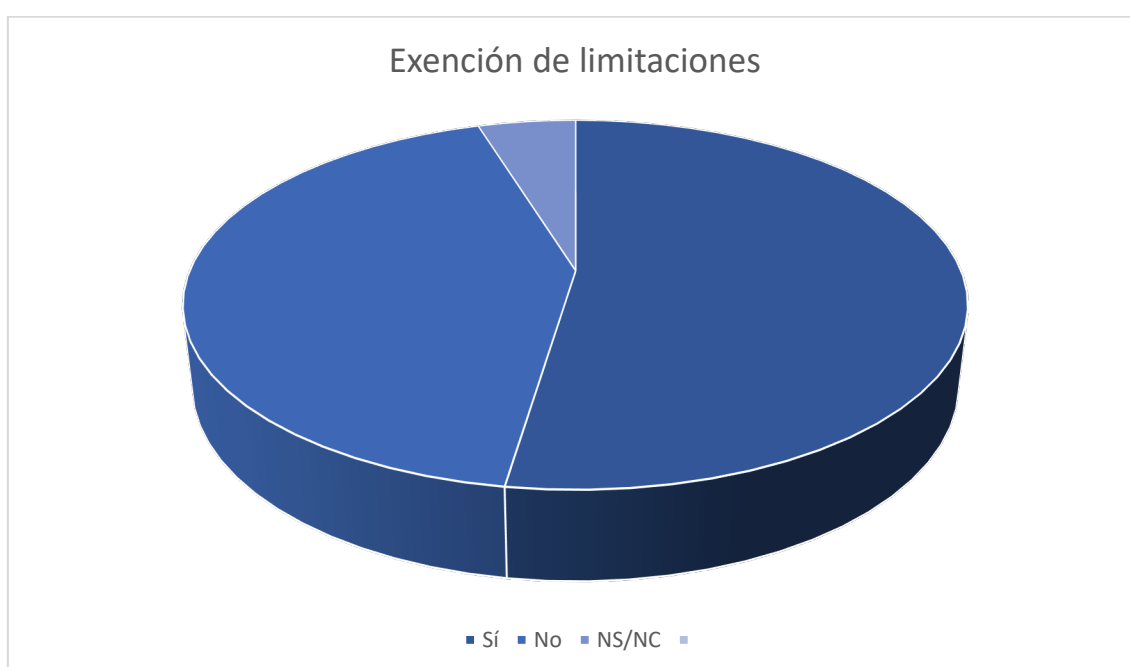
Conclusión: La percepción de necesidad de fondeos varía mucho en función del tráfico marítimo de ocio de la zona y el tipo de navegación más habitual en ella (costera, punto habitual de partida hacia las Islas Baleares, etc.) y la cantidad de calas existentes en su espacio de influencia. De ello se desprende que, para lograr una protección eficaz de las praderas de posidonia es necesario realizar un cálculo realista de los fondeos necesarios teniendo muy en cuenta el factor demanda pues, de lo contrario, se corre el riesgo de que las embarcaciones se fondeen de manera individual, sobre todo si no se puede garantizar una correcta vigilancia por parte de las autoridades.

6) EXENCIÓN DE LIMITACIONES

¿Cree que hay embarcaciones que debieran quedar exentas de limitaciones para el fondeo porque su afección sea inapreciable o por razones prácticas?	
RCR. ALICANTE	Sí.
CN. ALICANTE COSTA BLANCA	No deberían hacer uso de estos fondeos en campo de boyas embarcaciones de más de 12 metros.
CN. ALTEA	En absoluto. El fondeo debe estar regulado siempre, además de estar terminantemente prohibido en praderas de posidonia. En este sentido, en el entorno del PNSerraGelada se han establecido unas zonas de fondeo libre en arenales libres de posidonia.
CN. BASETES	
CN. BENIDORM	Sí.
CN. BURRIANA	No.
RCN. CALPE	Sí, las embarcaciones menores no provocan afección.
CN. EL CAMPELLO	No ninguna exenta, cualquier tipo de fondeo (ancla) daña el lecho marino sin excepciones.
CN. DEHESA DE CAMPOAMOR	No.
CN. CAMPOMANES	No.
CN. CANET D'EN BERENGUER	Cualquiera de las embarcaciones utilizadas para el desarrollo de nuestros eventos. Consideradas como embarcaciones de seguridad o de la organización.
CN. CULLERA	Las embarcaciones de menor tamaño o motos acuáticas serían las únicas que podrían estar exentas, pero, si se prohíbe, se debe de prohibir a todas.
RCN. DÉNIA	Sí, todas. Creo que nadie debería tener limitaciones.
CN. JÁVEA	Sí. Creo que las embarcaciones menores a 12 m. causan daños despreciables.
CN. MORAIRA	Sí.
CN. OLIVA	No.
CN. OROPESA	Desconocemos el daño que pueden hacer las embarcaciones de menor eslora, pero, por lógica, los barcos pequeños (menos de ocho metros) deben de ser menos dañinos. Sería lógico, después

	del estudio y si se confirma que no dañan la pradera, dejar amarrar libremente a los barcos de poca eslora.
CN. SANTA POLA	Las que deberían estar especialmente reguladas son las embarcaciones de chárter o lista 6ª, ya que la falta de experiencia de sus patrones ocasionales y en general su irresponsabilidad, son las más destructoras.
RCN. TORREVIEJA	O todos o nadie.
CN. VILAJOIOSA	No.
CN. VINARÒS	No, todas las embarcaciones por igual.

- Los clubes náuticos tienen diferentes opiniones respecto a si cabe la exención de las limitaciones para cierto tipo de embarcaciones. En algunos casos en los que se considera que procede la exención, se aportan argumentos de carácter técnico, como el hecho de que las embarcaciones de menor eslora no producen daños considerables (respuesta mayoritaria) o cuando se habla de las embarcaciones de apoyo y seguridad de los eventos deportivos. En otros casos, la respuesta afirmativa o negativa se fundamenta en el trato igualitario para todo tipo de embarcaciones, es decir, para no establecer diferencias entre usuarios.
- Con independencia de la motivación, el 52,4% de las entidades apoyan las exenciones a las limitaciones y el 42,8% opina que no deben existir, quedando un cuadro, como observamos en el gráfico, de opiniones contrapuestas.



Conclusión: Cabe un estudio más detallado acerca de las motivaciones por las que los clubes náuticos apoyan o no la exención de las limitaciones para determinadas embarcaciones y resolver si se trata de una cuestión técnica - como la nula influencia de ciertas embarcaciones en las praderas de posidonia -, de gestión – la dificultad se incrementa al establecer diferenciaciones- o de trato igualitario – al no querer discriminar a un determinado tipo de embarcaciones y en función de estos parámetros plantear las posibles alternativas.

7) GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE BOYAS

En su opinión profesional, ¿qué trabajos conllevaría la gestión y mantenimiento de un campo de boyas con cierta entidad y tamaño para que funcionara de manera eficiente?	
RCR. ALICANTE	No me parece operativo en ninguna circunstancia.
CN. ALICANTE COSTA BLANCA	No tenemos experiencia ni capacidad para gestionar una instalación de esas características.
CN. ALTEA	Rutinariamente, revisión del anclaje en el fondo y del estado de la baliza, así como revisión de los fondos marinos. Además del control diario del amarre de embarcaciones, según eslora estipulada, y capacidad de penalización.
CN. BASETES	Habría que realizar un estudio y ver qué empresas especializadas en el campo, al igual que investigar que está ocurriendo en otras Comunidades, por ejemplo, en Baleares.
CN. BENIDORM	Buzos, mantenimiento, control y cobro.
CN. BURRIANA	No es zona para campo de boyas.
RCN. CALPE	Instalación del balizamiento, mantenimiento, vigilancia, plataforma de reservas.
CN. EL CAMPELLO	Dos revisiones exhaustivas al año una a principio de temporada alta y otra después de la temporada alta, esta última para hacer un estudio sobre el impacto sobre el fondo ocasionado después de su uso intensivo en la temporada alta. Comprobación periódica en temporada alta cuando los barcos estén amarrados para ver la efectividad del fondeo y el impacto en el lecho marino en diferentes situaciones de viento y ola. En el caso de instalación de fondeos con cadena suspendida por flotación, comprobar la misma por el cambio de pesos ocasionados por las incrustaciones, para que el rozamiento sobre el fondo sea el mínimo.
CN. DEHESA DE CAMPOAMOR	Me faltan datos para poder evaluar.
CN. BURRIANA	No es zona para campo de boyas.
CN. CAMPOMANES	Sería necesario personal de instalación, mantenimiento y revisión. También se necesitaría personal e infraestructuras para la gestión de adjudicación y reserva de las mismas en caso de

	que se pudiese realizar la reserva de boyas diariamente en verano.
CN. CANET D'EN BERENGUER	Generar una plataforma para la reserva y/o gestión del mismo campo. Que permitiría conocer los sitios libres a las embarcaciones y que las autoridades competentes tuvieran constancia de todos los barcos amarrados en cada momento. Todo ello suplementado con una revisión trimestral de todos los componentes de los fondeos para asegurar su correcto funcionamiento.
CN. CULLERA	Siempre que los precios que se atribuyan a estos fondeos sean de mercado o estables en todas las zonas, el hecho de gestionar las boyas sería como gestionar amarres de embarcaciones transeúntes y esto lo hacemos habitualmente y conllevaría un aumento de las contrataciones en nuestros clubs.
RCN. DÉNIA	Revisión y mantenimiento de los anclajes y balizas, control diario de embarcaciones, etc.
CN. JÁVEA	No creo que los campos de boyas sean la solución. Los campos de boyas terminan convirtiéndose en "marinas" y los residuos de los barcos amarrados a las boyas deterioran el fondo mucho más que las anclas.
CN. MORAIRA	Que estén bien fondeadas las boyas, que se facilite información a los usuarios a través de los clubes y marinas y que se distribuya y publique mapa de coordenadas de las mismas.
CN. OLIVA	
CN. OROPESA	Sería necesario un sistema de reserva previa y medios de control y gestión. La instalación y el mantenimiento debería realizarse por empresas profesionales. Sería imprescindible el apoyo de las fuerzas de seguridad para resolución de conflictos.
CN. SANTA POLA	Debe hacerse una gestión integral similar a la de cualquier puerto deportivo.
RCN. TORREVIEJA	Que le den una concesión a una empresa que los explote y los mantenga adecuadamente. Si lo hace y lo gestiona la Conselleria será un fracaso y un desmadre.
CN. VILAJOIOSA	No sabría desarrollarlo en un momento, tendría que hacer un estudio para poder responder.
CN. VINARÒS	Control permanente de embarcaciones y periódico de los fondeos. Control del tipo de fondeo en el impacto medioambiental.

- Según se desprende de las respuestas de los clubes náuticos que conforman la muestra, los trabajos que conllevaría la gestión y mantenimiento de un campo de boyas son, al menos, los siguientes:
 - Control permanente de embarcaciones.
 - Control periódico de los fondeos.
 - Control del impacto medioambiental de los fondeos.
 - Instalación del balizamiento.
 - Sistema de reserva previa.
 - Sistema de gestión de los campos.
 - Personal administrativo, técnico y buzos profesionales.
 - Capacidad de penalización.

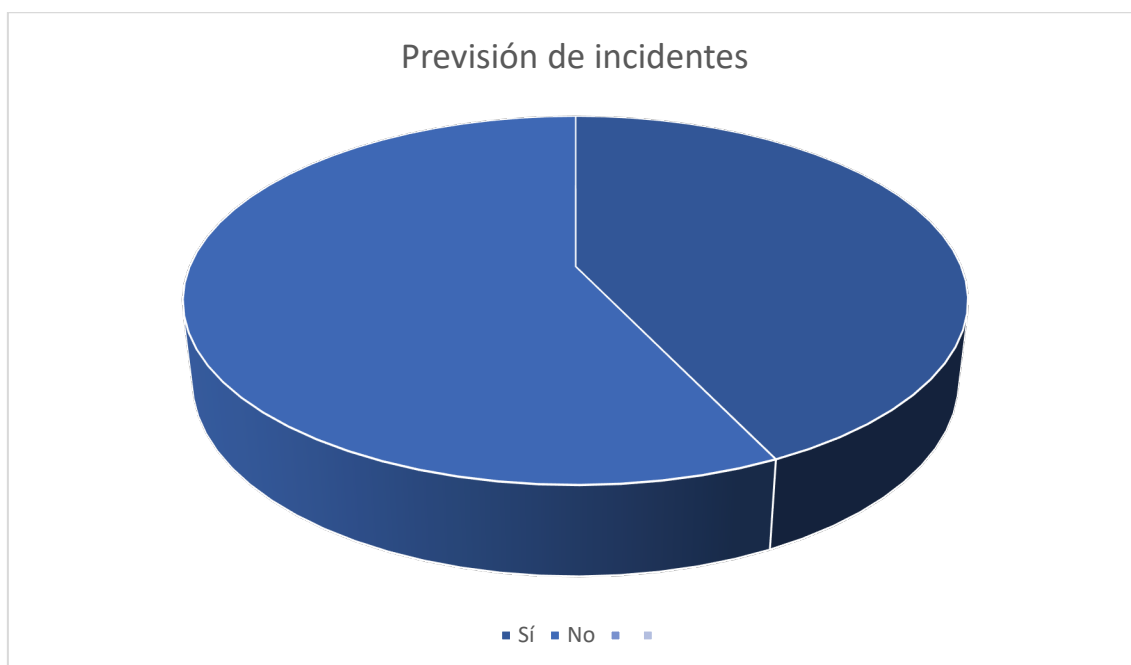
Conclusión: La gestión de un campo de boyas conlleva necesariamente una inversión, tanto inicial para su instalación, como estructural para su mantenimiento y gestión, además de inversiones periódicas en el estudio del impacto sobre las praderas de posidonias que se pretende proteger. Un factor clave a tener en cuenta es la capacidad del club náutico, dada la gran diferencia existente entre presupuestos, plantillas, etc. Cabe mencionar también la necesidad de que exista vigilancia y plantearse la posibilidad de que el ejercicio de autoridad en el caso de multas y penalizaciones deba preverse, pues no podría llevarse a cabo por las entidades deportivas.

8) PREVISIÓN DE INCIDENTES

¿Cree que en temporada alta pueden producirse incidentes con los campos de boyas?	
RCR. ALICANTE	No.
CN. ALICANTE COSTA BLANCA	Sí, la experiencia nos demuestra que la saturación de embarcaciones puede generar serias dificultades.
CN. ALTEA	No. Si se gestiona de forma ordenada y coherente. Con información suficiente para los clientes y Sociedad en general. Otra cuestión es el estudio del funcionamiento de la potencial demanda, que en la península no funciona del mismo modo que en las islas Pitiusas.
CN. BASETES	No tiene por qué, al contrario, si están reguladas y hay un control sobre ellas, para evitar el mal uso o uso continuado, no tendría por qué haber incidentes.
CN. BENIDORM	No necesariamente.
CN. BURRIANA	No.
RCN. CALPE	Si no está bien organizado, sí.
CN. EL CAMPELLO	La meteo juega un papel muy importante en este sentido ya que estos campos estarían situados en zonas con poco resguardo. Los fondeos deberían indicar la eslora máxima permitida para ello se debería tener en cuenta la distancia de colocación entre ellos para saber el borneo máximo y las condiciones meteorológicas máximas permitidas para un uso seguro. Otro punto importante sería indicar que el amarre a las balizas debería hacerse con cabos propios y siempre amarrando por seno ya que de esta forma las maniobras se agilizan mucho tanto para amarrar como soltar en caso de emergencia.
CN. DEHESA DE CAMPOAMOR	Sí.
CN. CAMPOMANES	Serían mínimos.
CN. CANET D'EN BERENGUER	Los mismos que se producen hoy en día sin campo de boyas. Con la diferencia de que estarían concentrados en un espacio con normas.
CN. CULLERA	Si se regulan para todas las embarcaciones y en todos los puertos no deberían existir problemas.
RCN. DÉNIA	Seguro que sí.
CN. JÁVEA	Alguno aislado.

CN. MORAIRA	No.
CN. OLIVA	No.
CN. OROPESA	Por supuesto. Los armadores de las embarcaciones tendrán tendencia a amarrar con reserva. Sobre todo puede ocurrir con las embarcaciones de alquiler sin titulación, cuyos patrones no tienen experiencia.
CN. SANTA POLA	Sin duda.
RCN. TORREVIEJA	¿No los hay en ningún sitio que ya están, por qué debería de ser?
CN. VILAJOIOSA	Sí.
CN. VINARÒS	Sí. Debería existir un control permanente de las embarcaciones que fondearían.

- Nueve clubes náuticos prevén que se puedan producir incidentes, el resto opina que no, pero generalmente, en uno y otro caso se matiza que no debería haber problemas que siempre y cuando los campos de boyas se gestionen de forma ordenada.



Conclusión: En opinión de los clubes, los incidentes se podrían evitar con una gestión de los campos adecuada y vigilancia.

VIII.- Interés en participar en la gestión de los campos de boyas por parte de los clubs náuticos

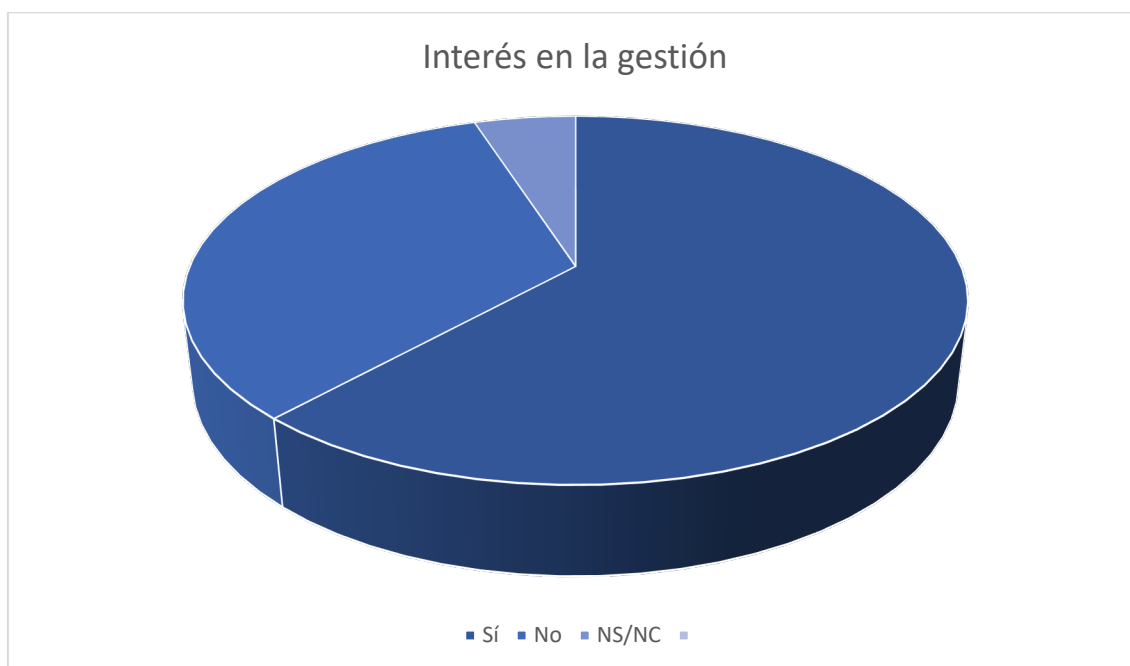
9) SOBRE UNA PARTICIPACIÓN O IMPLICACIÓN EN LA GESTIÓN

31

¿Tendría interés en que su club náutico gestionara y se encargara de los campos de boyas de su entorno?	
RCR. ALICANTE	Depende.
CN. ALICANTE COSTA BLANCA	A priori y sin hacer un profundo estudio de lo que ello conllevaría no estaríamos interesados en llevar la gestión directa desde nuestro Club.
CN. ALTEA	Sí. Cualquier posibilidad viable de aumentar el número de amarres de forma respetuosa con nuestro entorno natural es bienvenida.
CN. BASETES	No, nuestro Club no tiene la capacidad de gestión para ello, dado que como un club modesto y esto conllevaría más trabajo y contratación de personal, sin embargo, sí podríamos ayudar en ocasiones, por cercanía a otros clubes.
CN. BENIDORM	Sí.
CN. BURRIANA	No, por lo expuesto con anterioridad.
RCN. CALPE	Dependiendo de las condiciones de licitación, sí que podemos estar interesados.
CN. EL CAMPELLO	Sí.
CN. DEHESA DE CAMPOAMOR	Sí.
CN. CAMPOMANES	No nos lo hemos planteado, pero sí que podríamos estar interesados.
CN. CANET D'EN BERENGUER	Es la única fórmula para que funcionen correctamente, dado que desde los clubes próximos sabemos las condiciones, embarcaciones y estado de los fondeos.
CN. CULLERA	Sí, sería una nueva fuente de ingresos, aunque fuera una mayor carga de trabajo.
RCN. DÉNIA	Sí, debemos tener interés todos los clubes náuticos y marinas en dar servicio a nuestros clientes, pero sin llegar a la privatización de la explotación.
CN. JÁVEA	Soy contrario a los campos de boyas.
CN. MORAIRA	No.

CN. OLIVA	No.
CN. OROPESA	No creemos que deba ser gestión del Club Náutico. Provocará demasiados conflictos con personas externas, no tenemos personal para resolver los problemas que surgirán ni para gestionar las reservas.
CN. SANTA POLA	Sí.
RCN. TORREVIEJA	No.
CN. VILAJOIOSA	Según los términos de la gestión.
CN. VINARÒS	Sí.

La división de opiniones en este apartado, como se observa en el gráfico, es evidente ya que un 61,9% de los clubes estaría dispuesto a gestionar los campos de boyas (en algunos casos matizan que según las condiciones) y un 33,3% no estaría dispuesto. Solo en CN Jávea no se pronuncia, dada su oposición a la existencia en sí de los campos de boyas.



Conclusión: Los clubes deberían conocer las condiciones en las cuales se gestionaría este servicio para decidir si les interesaría o no hacerlo y si tendrían capacidad para ello, pues el tamaño y la plantilla puede variar mucho de una entidad a otra.

10) DOTACIÓN DE MEDIOS

¿Cree que podrían gestionarlo adecuadamente si se les dotara de los medios y precio suficiente para ello?	
RCR. ALICANTE	Sí.
CN. ALICANTE COSTA BLANCA	No contamos con la suficiente información que nos permita poder dar una contestación ahora.
CN. ALTEA	Sí.
CN. BASETES	Con medios humanos y económicos se podría estudiar.
CN. BENIDORM	Sí.
CN. BURRIANA	
RCN. CALPE	Sí.
CN. EL CAMPELLO	Sí, es importante que el Club controle y mantenga el uso de las boyas.
CN. DEHESA DE CAMPOAMOR	Sí.
CN. CAMPOMANES	Sí.
CN. CANET D'EN BERENGUER	Sí.
CN. CULLERA	Sí, estamos capacitados para ello.
RCN. DÉNIA	Sí.
CN. JÁVEA	Soy contrario a la privatización del mar.
CN. MORAIRA	No. Además, el uso de boyas debería ser gratuito.
CN. OLIVA	No.
CN. OROPESA	Si los medios y precio son suficientes para una adecuada gestión, sería valorable. Faltaría tener instalación y mantenimiento profesional y apoyo garantizado de las fuerzas de seguridad (patrullera de la guardia civil) en caso de conflictos en las reservas)
CN. SANTA POLA	Sí.
RCN. TORREVIEJA	Sí.
CN. VILAJOIOSA	Posiblemente.

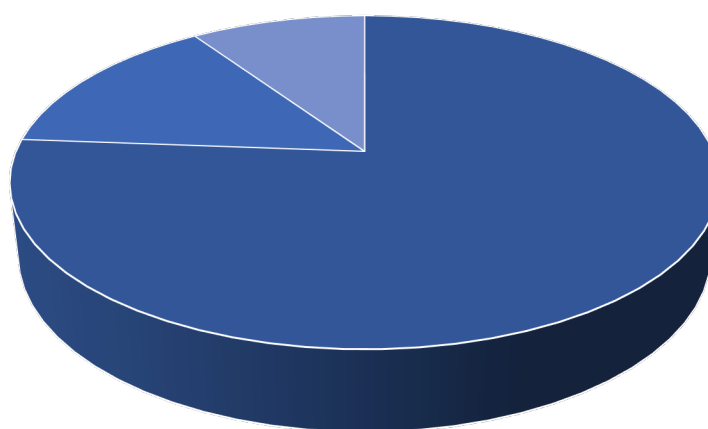
CN. VINARÒS

Sí.

- A diferencia del apartado anterior, en este caso la respuesta es mayoritariamente afirmativa, por lo que cabe concluir que con los medios adecuados los clubes se prestarían a gestionar el servicio. Los que se oponen lo hacen por una oposición al concepto, no a la gestión en sí, (en este caso el CN Jávea) o por una cuestión de que carecen de presión de fondeos, como es el caso del CN. Burriana y el CN. Oliva.

34

Disposición a llevar a cabo la gestión de los campos de boyas



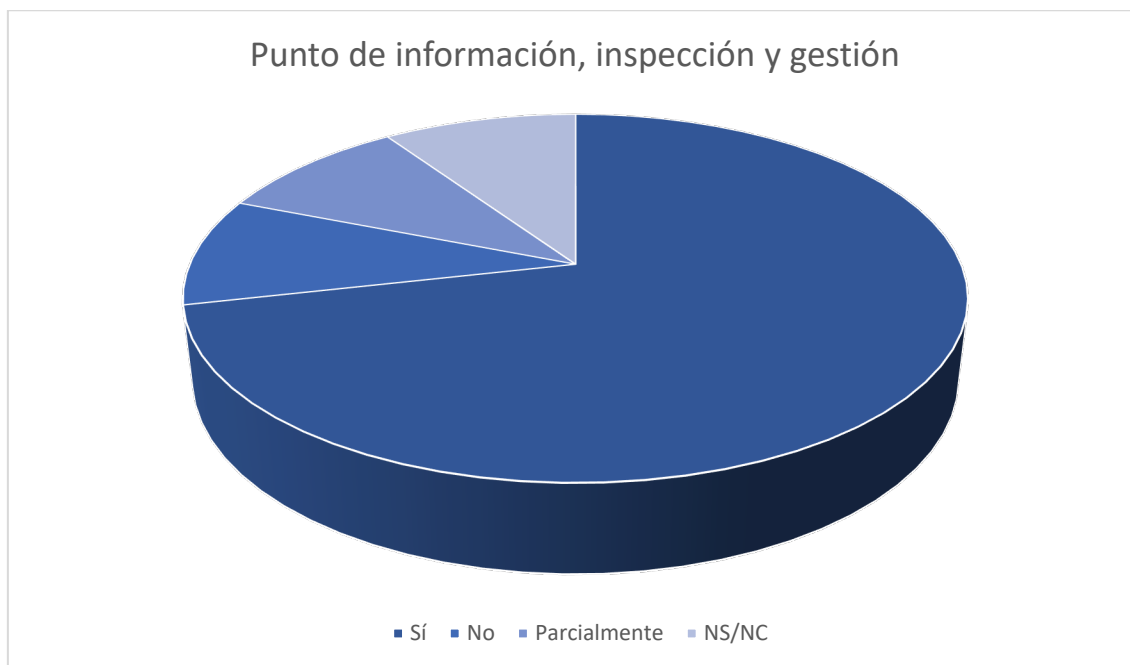
■ Sí ■ No ■ NS/NC

Conclusión: En términos generales, los clubes náuticos estarían dispuestos a gestionar los campos de boyas si se les dotara de los medios necesarios para ello.

11) INFORMACIÓN, INSPECCIÓN Y GESTIÓN

¿Estaría dispuesto a ser punto de información, inspección y gestión de los campos de boyas de su entorno?	
RCR. ALICANTE	Sí.
CN. ALICANTE COSTA BLANCA	No disponemos de información en la actualidad para dar una respuesta ahora.
CN. ALTEA	Sí.
CN. BASETES	Como indicamos anteriormente, al disponer de poco personal, en principio no sería compatible con el día a día de nuestro club.
CN. BENIDORM	Sí.
CN. BURRIANA	
RCN. CALPE	Dependiendo de las condiciones de licitación, sí que podemos estar dispuestos.
CN. EL CAMPELLO	Sí, con las condiciones anteriores.
CN. DEHESA DE CAMPOAMOR	Sí.
CN. CAMPOMANES	Sí.
CN. CANET D'EN BERENGUER	Sí.
CN. CULLERA	Sí, sin problemas.
RCN. DÉNIA	Sí.
CN. JÁVEA	Sí.
CN. MORAIRA	Solo a ser punto de información (mapa de situación de las mismas para los usuarios). La gestión, si están bien instaladas, no sería necesaria.
CN. OLIVA	No.
CN. OROPESA	Sí, si está adecuadamente retribuido y compensado.
CN. SANTA POLA	Sí.
RCN. TORREVIEJA	De información sí, del resto no.
CN. VILAJOIOSA	Según los acuerdos.
CN. VINARÒS	Sí.

- En este caso, parece que la mayoría de los clubes no tendrían problema en ser punto de información, inspección y gestión (excepto el RCN Torrevieja y el CN Moraira con respecto a la inspección y gestión) aunque estas actuaciones no sean realizadas directamente por ellos. Eso sí, con matices acerca de las contraprestaciones.



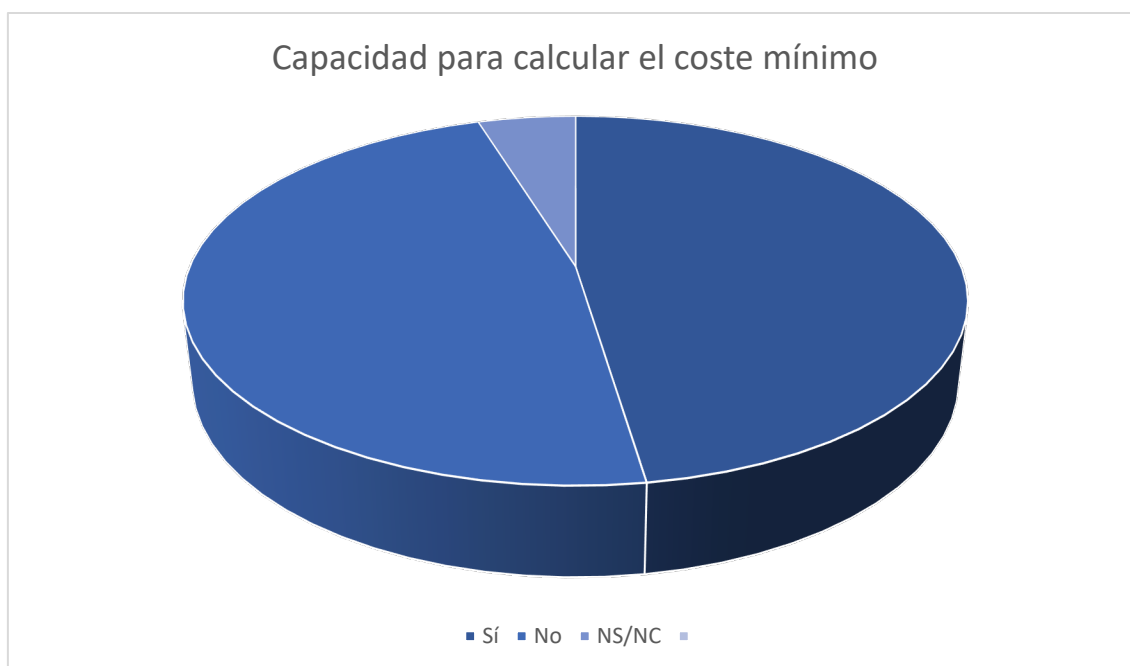
Conclusión: Existe una voluntad clara de colaboración, pero cabe detallar las posibles contraprestaciones y/o dotación de recursos.

12) COSTES MÍNIMOS DE LA GESTIÓN DE LOS CAMPOS DE BOYAS

¿Podría calcular los costes mínimos y esenciales que conllevaría la gestión de los campos de boyas de su entorno?	
RCR. ALICANTE	Sí.
CN. ALICANTE COSTA BLANCA	No tenemos elementos ni estudio previo para poder realizar una estimación de coste, en nuestro entorno existe una gran afluencia de embarcaciones de varada en época estival.
CN. ALTEA	Claro.
CN. BASETES	No, habría que realizar un estudio.
CN. BENIDORM	3.500 euros, aproximadamente.
CN. BURRIANA	
RCN. CALPE	No en este momento. Es necesario hacer un estudio del número de boyas necesarias y su coste de instalación, plan de inversión, memoria económica, estudio de viabilidad.
CN. EL CAMPELLO	Sí, se podría estimar de acuerdo al número de inspecciones y/o revisiones que se pretendan realizar.
CN. DEHESA DE CAMPOAMOR	Necesitaría más información para poder evaluar.
CN. CAMPOMANES	No lo sabría calcular.
CN. CANET D'EN BERENGUER	No sin saber las condiciones mínimas de los fondeos ni la profundidad a la que deben de estar, por ejemplo.
CN. CULLERA	Los costes mínimos para poder realizar las funciones de gestión de un campo de boyas serían el personal, la embarcación o embarcaciones necesarias y el desarrollo o compra de la herramienta informática necesaria para el desarrollo de esta actividad. Con todo esto el coste inicial para poder iniciar la actividad no estaría por debajo de los 100.000,00 euros.
RCN. DÉNIA	Sí.
CN. JÁVEA	Sí.
CN. MORAIRA	Si están bien instaladas no habría prácticamente costes de mantenimiento. El uso entendemos que debe ser gratuito, con lo cual no procede gestión de las mismas.
CN. OLIVA	No.
CN. OROPESA	Excluyendo la instalación, mantenimiento y seguridad, sería necesaria la contratación de personal de gestión, marineros profesionales, compra de lanchas neumáticas, intercomunicadores, sistemas informáticos. En nuestra opinión

	el coste estaría entre los 6.000 y los 8.000 euros por boya y año, dependiendo del número de boyas instaladas.
CN. SANTA POLA	Sí.
RCN. TORREVIEJA	No.
CN. VILAJOIOSA	No sabría.
CN. VINARÒS	De momento en nuestro entorno no hay campos de boyas, por tanto no podemos calcular los costes.

- En este apartado observamos de nuevo la disparidad con respecto a la capacidad de los clubes náuticos para llevar a cabo determinadas tareas como consecuencia de las diferencias existentes entre estos relativas al tamaño, capacidad económica, plantillas de personal, ubicación, etc.



Conclusión: Casi la mitad de los clubes náuticos (10) se declaran capaces de calcular los costes mínimos de la gestión de un campo de boyas. El mismo número de clubes (10) se declara incapaz. De nuevo en este caso, la gran disparidad entre el tamaño y la plantilla de las entidades deportivas es un factor decisivo a la hora de poder realizar determinadas actuaciones.

13) SISTEMA Y APLICACIÓN. NORMAS COMUNES DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO

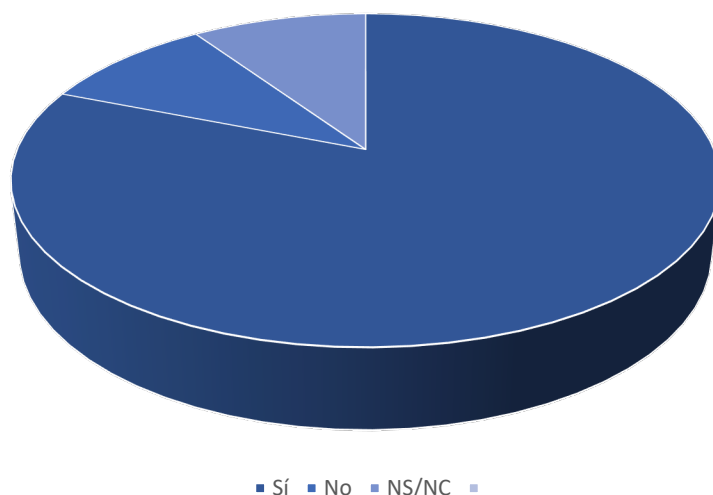
¿Estaría dispuesto a funcionar dentro de un sistema y una aplicación online de reserva y de acordar unas normas comunes de gestión y funcionamiento de los fondeos con boyas?	
RCR. ALICANTE	Depende.
CN. ALICANTE COSTA BLANCA	Si así se estableciera, sí.
CN. ALTEA	Sí.
CN. BASETES	En principio no. Si fuera por descarte, deberíamos exponerlo en una Junta Directiva y posteriormente en Asamblea general ante los socios.
CN. BENIDORM	Sí.
CN. BURRIANA	
RCN. CALPE	Si está bien organizado y es gratuito o simbólico, sí.
CN. EL CAMPELLO	Sí, habría que desarrollarlo en caso de que no hubiera ya una aplicación.
CN. DEHESA DE CAMPOAMOR	Sí.
CN. CAMPOMANES	Sí.
CN. CANET D'EN BERENGUER	Sí.
CN. CULLERA	Sí, y sería lo correcto para unificar precios y criterios.
RCN. DÉNIA	Sí, siempre que no esté dentro de una gestión privada.
CN. JÁVEA	Sí.
CN. MORAIRA	Para contestar deberíamos conocer el sistema y la aplicación, o un ejemplo de la misma.
CN. OLIVA	No.
CN. OROPESA	En principio sí, estaríamos dispuestos con las premisas ya expuestas.
CN. SANTA POLA	Sí.
RCN. TORREVIEJA	Sí.

CN. VILAJUIOSA	Sí, pero según las condiciones que se pongan.
CN. VINARÒS	Sí.

- La respuesta mayoritaria es que los clubes estarían dispuestos a funcionar dentro de un sistema y una aplicación online de reserva y de acordar unas normas comunes de gestión y funcionamiento de los fondeos con boyas, pero de nuevo entran en juego los matices acerca de las condiciones.

40

Sistema y aplicación. Normas comunes de gestión y funcionamiento



Conclusión: Existe una voluntad evidente de colaboración, pero es imprescindible aclarar las condiciones en las que esta se produciría para determinar si los clubes náuticos estarían dispuestos a funcionar dentro de un sistema y una aplicación online de reserva y de acordar unas normas comunes de gestión y funcionamiento de los fondeos con boyas.

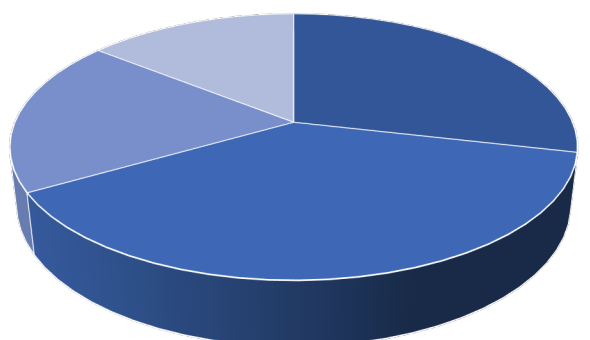
14) ALTERNATIVAS A LOS CLUBES NÁUTICOS PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DE BOYAS.

¿Cree que existen otras alternativas de interés para la gestión y mantenimiento de los campos de boyas distintas a la de los clubes? ¿Podría señalar las ventajas y desventajas que se le ocurren respecto de cada alternativa?	
RCR. ALICANTE	No.
CN. ALICANTE COSTA BLANCA	Lo desconocemos.
CN. ALTEA	No conozco otras alternativas que no sea la gestión desde un club náutico o instalación náutico-deportiva.
CN. BASETES	Sí, la misma Conselleria podría llevar a cabo la gestión y mantenimiento de los campos de boyas.
CN. BENIDORM	Los clubes náuticos son los que pueden gestionar mejor este tema.
CN. BURRIANA	
RCN. CALPE	Empresas náuticas, clubes de buceo, la propia administración.
CN. EL CAMPELLO	Hay que valorar que el personal que pueden aportar los clubes sería únicamente personal específico en cuanto a montar la maniobra de fondeos y mantenimiento, pero evidentemente el seguimiento del impacto medioambiental tendría que hacerlo un personal con la titulación necesaria a través por ejemplo de las concejalías de medio ambiente de los diferentes ayuntamientos.
CN. DEHESA DE CAMPOAMOR	No.
CN. CAMPOMANES	Creo que es la mejor alternativa, aunque también se puede realizar a través de una empresa dedicada en exclusividad a esta tarea y que se ocupase de una gran parte de litoral.
CN. CANET D'EN BERENGUER	No.
CN. CULLERA	Una vez se ponga encima de la mesa esta posibilidad de gestionar campos de boyas, van a aparecer empresas interesadas en la gestión, ya que estos últimos años se ha producido un aumento de la actividad náutica y la presencia de nuevas empresas que intentan introducirse en este sector de todas las formas posibles. Habría que intentar que en la medida de lo posible y gracias a nuestra experiencia fuéramos nosotros

	los que gestionáramos estos campos de boyas con la supervisión y colaboración de la Dirección General de Puertos.
RCN. DÉNIA	Sí, vigilancia d la zona de anclaje de las embarcaciones sin necesidad de boyas. No todas las embarcaciones dañan la posidonia con sus anclajes. No existirían suficientes boyas para las embarcaciones en temporada alta.
CN. JÁVEA	Vigilancia en el momento de atraque, comprobando si se está anclando encima de la posidonia. Este sistema es mucho más efectivo que instalar boyas. Ya está en funcionamiento en Baleares. Priorizando la vigilancia del atraque de las embarcaciones de mayor eslora. No se generan “marinas” fuera del puerto, y se transmite la cultura de anclar siendo respetuoso con la naturaleza. Nunca habrá suficientes boyas para la demanda de atraque.
CN. MORAIRA	Los campos de boyas deberían ser autosostenibles en cuanto a no suponer costes de mantenimiento ni de gestión y tampoco para los usuarios.
CN. OLIVA	No.
CN. OROPESA	No conocemos alternativas.
CN. SANTA POLA	Podría gestionarlo cualquier empresa profesional del sector, pero al buscar lógicamente un beneficio económico, encarecería todo el proceso y las tarifas de alquiler de fondeos.
RCN. TORREVIEJA	Las mismas empresas que se dedican al balizamiento de playas que ya existen. Siempre que no sea público, la cosa va bien. El precio regulado, importante. Caso contrario seguiría habiendo fondeo irregular.
CN. VILAJOIOSA	No, no sabría.
CN. VINARÒS	-----

- El 38,1% de los clubes náuticos considera que no hay otra alternativa a la gestión por parte de los clubes o que, aunque la hubiera, la mejor opción serían siempre los clubes náuticos. El 28,6% de las entidades deportivas apuntan otras posibles gestoras, como empresas especializadas o la propia administración pública. El CN El Campello apunta que deberían intervenir varias entidades, además de los clubes náuticos.

Alternativas de gestión



- Sí, hay otras alternativas
- La mejor opción es la gestión por parte de un club náutico
- Otros
- NS/NC

Conclusión: La mayoría de los clubs náuticos opina que estos son la mejor opción, cuando no la única, para gestionar los campos de boyas. Entre los que opinan que hay otras opciones (no necesariamente mejores), mayoritariamente apuntan a la gestión por parte de una empresa especializada y, en el caso del CN. Basetes y el RCN. Calpe, a la gestión pública.

15) OBSERVACIONES (Respuesta libre)

Realice cuantas observaciones considere oportunas con respecto a la protección de la posidonia oceánica: (respuesta libre)	
RCR. ALICANTE	
CN. ALICANTE COSTA BLANCA	
CN. ALTEA	Insisto en la extrema necesidad de reducir las amenazas contra los excepcionales entornos naturales que disfrutamos en nuestro litoral mediterráneo y regular y compatibilizar las actividades turísticas y profesionales que se desarrollan en estos entornos. Las praderas de posidonia oceánica, tan ricas en nuestra bahía de Altea, son nuestras mejores aliadas para luchar contra el cambio climático y, además, para la sostenibilidad ambiental y económica de nuestras poblaciones.
CN. BASETES	Tenemos un ecosistema maravilloso, con el esfuerzo de todos, podemos llegar a “buen puerto”. El cuidado de la posidonia y el ocio y disfrute de las embarcaciones son compatibles, como hemos expuesto en puntos anteriores, es mucho más fácil de lo que parece y nuestras praderas lo agradecerían al igual que nuestros usuarios, con una convivencia mutua sin alterar el ecosistema.
CN. BENIDORM	Es necesario por el bien de todos proteger la posidonia, ya que es fundamental para la preservación de nuestras playas, contribuye a la oxigenación del agua y son un lugar de puesta y refugio de numerosos peces.
CN. BURRIANA	La zona donde está ubicado el Club Náutico Burriana carece de calas, por lo que carece de interés para el turismo de calas.
CN. EL CAMPELLO	Entiendo que la pradera de posidonia ya está protegida y el fondeo esta totalmente prohibido en la misma. Independientemente de la prohibición nos reiteramos con la explicación del primer punto.
CN. DEHESA DE CAMPOAMOR	
CN. CAMPOMANES	
CN. CANET D'EN BERENGUER	No se trata de la protección de la posidonia, sino de todo el fondo marino. No debemos de pensar en una solución particular para este problema, sino en una solución que implemente todo

	el cuidado del fondo marino. Fondeos, vertidos, gestión de residuos...por lo que, si se opta por la generación de campos de boyas, estas deberán de contar con una normativa muy clara referida a la protección de esa zona.
CN. CULLERA	Cualquier acción que vaya a favor de la protección de la naturaleza en este caso de los fondos marinos debe de ser apoyada por nuestra asociación, esto sí, para que no pase como con la obligación de tener que solicitar para cada evento una autorización para poder posicionar una boya en el mar, los criterios de protección deben de estar consensuados con todos los actores que intervienen en esta actividad, embarcaciones recreativas, profesionales, empresas de alquiler, entidades deportivas, consignatarias de buques, ya que cuando mayor sea el número de personas implicadas, mayor será el número de soluciones a encontrar a los problemas que se planteen.
RCN. DÉNIA	
CN. JÁVEA	La posidonia es uno de los seres vivos más abundantes en el planeta. La posidonia se ve mucho más atacada por la baja calidad de las aguas residuales vertidas la mar que por los anclajes. Conozco muchos sitios de fondeo que no tienen vertido de aguas residuales ni tampoco campos de boyas, en los que la posidonia se mantiene perfectamente. Por el contrario, conozco sitios con boyas, con emisarios cercanos, donde ha desaparecido la posidonia.
CN. MORAIRA	Los últimos estudios de las praderas de posidonia en esta zona apuntan a que ha mejorado el volumen de la misma a pesar de los vertidos de las depuradoras. Dichos vertidos y no los anclajes de fondeos de embarcaciones, son, a nuestro juicio, el principal factor de afectación de dicha planta marina y es en esa línea donde debe incidir la administración de forma más importante.
CN. OLIVA	
CN. OROPESA	
CN. SANTA POLA	Entendemos imprescindible el ser interlocutores de la Administración competente, para aportar el punto de vista del sector de los Clubes náuticos, las necesidades de sus usuarios, y la experiencia en gestión.
RCN. TORREVIEJA	Que se realice lo antes posible en zonas sensibles de modo que se pueda disfrutar de ellas. (Isla de Tabarca, etc.) En número suficiente, mediante fondeos ecológicos.
CN. VILAJOIOSA	Limitar los fondeos en ciertas zonas y en determinados muertos.
CN. VINARÒS	En nuestra zona hay poca posidonia y desconocemos su cuidado.

En este apartado de respuesta libre se puede observar que:

- Todos los clubes que contestan son partidarios de la protección, no solo de la posidonia, sino de todo el fondo marino.
- La mayoría de los clubes opinan que la amenaza más grave que tienen las praderas de posidonia son los vertidos al mar, por lo que hay que actuar en ese frente.
- Todos están dispuestos a tomar medidas, siempre y cuando sean consensuadas y teniendo en cuenta que los fondeos no son la principal amenaza, en muchos casos no se consideran amenaza, de las praderas de posidonia.
- En todo caso, es necesario que los clubes náuticos sean interlocutores de la administración ante cualquier regulación en este sentido.

CONCLUSIONES GENERALES DE LAS ENCUESTAS

Es evidente la voluntad de los clubes náuticos de colaborar en la protección no solo de las praderas de posidonia de nuestras costas, sino de todo el fondo marino en su conjunto.

No obstante, las limitaciones son evidentes: no cuentan con información fidedigna acerca de la ubicación de dichas praderas, desconocen el alcance de la amenaza que podrían suponer los fondeos para la posidonia, ven otras amenazas más graves que no se están afrontando, necesitan información acerca de las condiciones en las que podrían, en su caso, colaborar y consideran imprescindible tanto un equilibrio entre las necesidades de fondeo y las de protección como un ajuste de la normativa a la zona de la que se trate, pues no se puede regular de igual manera el fondeo en zonas de pradera de posidonia y alta demanda de fondeo que en zonas sin estas praderas o sin demanda.

El medio marino es el escenario en el que ejercen su actividad todos los clubes náuticos y su protección es un objetivo no ya de interés sino de supervivencia, por lo que todas las entidades deportivas, conscientes de ello, llevan ya a cabo numerosas medidas de protección medioambiental como limpieza de fondos marinos, reciclaje de residuos, campañas de concienciación y un largo etcétera. Es por esta razón que cualquier medida que vaya encaminada, pero “bien” encaminada, a la protección del medio marino será bien acogida y ejecutada con total eficiencia por los clubes náuticos, siempre que las medidas sean claramente beneficiosas y se dote a las entidades deportivas de los medios necesarios para llevarlas a cabo.

Por todo ello, desde la Asociación de Clubes Náuticos de la Comunitat Valenciana, atendiendo a las opiniones expresadas por sus asociados en este estudio, se traslada la necesidad imperiosa de proceder a un debate sereno e informado en el que sean escuchadas por parte de la Administración Pública las opiniones profesionales de entidades deportivas, expertos en protección del fondo marino, turismo y economía y en el que se concreten las condiciones en las que, en su caso, se procedería a gestionar los campos de boyas.

CONSIDERACIÓN FINAL DE LA CÀTEDRA D'ECONOMIA BLAVA

Desde la Càtedra d'Economia Blava de la Conselleria d'Economia Sostenible-Universitat d'Alacant- Universitat Miguel Hernández consideramos que **las praderas de fanerógamas** marinas y en particular, mayormente, de la posidonia oceánica, **deben protegerse de manera singular, esto es, superar el marco estatal** por el cual éstas no pueden ser dañadas, ni afectadas de ninguna manera, teniendo actualmente una protección genérica pero estricta, que sin embargo deja margen normativo y de desarrollo a una regulación autonómica más estricta y ambiciosa, lo que se justifica por varias razones muy relevantes: la primera por ser esta Comunidad la segunda más importante en praderas de este género, que gozan de un estado de salud suficiente pero no exento de amenazas, en segundo lugar por el incremento de los riesgos que el desarrollo humano y económico ciernen sobre nuestro territorio litoral y submarino, por la misma fragilidad del equilibrio costero y por el valor creciente que este recurso tiene en un ámbito sometido a presiones y degradaciones, ya que éstas praderas cumplen un papel ecológico cada vez más valioso.

Dicho lo cual también consideramos que no existe una urgencia apremiante por dar a luz esta nueva norma, entendido esto en el sentido de que, existiendo la voluntad de regular, ordenar y preservar, como parece que hay en este momento, debe aprovecharse esta decisión, pero **podemos disponer de un plazo suficiente como para valorar las medidas legislativas que se adopten, dar participación a los distintos sectores implicados y afectados, atrevernos a fórmulas creativas** y que permitan una implicación social positiva.

El ejemplo balear nos debe llevar a tomar en cuenta las posiciones de los navegantes, clubs náuticos, profesionales del sector marítimo, actores turísticos y ecólogos. Esta consideración es la que nos ha movido a realizar este estudio, esta prospectiva, que sin duda debiera tener un valor a la hora de plantearse el modelo regulador y de ordenación de las praderas de fanerógamas.

No debe, de ninguna manera, escogerse una solución normativa que ignore la importancia activa que afecta a la posidonia desde sus **principales amenazas**, siendo estas el **arrastre pesquero**, la realización de **obras y aterramientos**, el vertido de **salmueras**, el aluvión costero y de ramblas y ríos, pero sobre todo, los **colectores y vertidos submarinos**, éstos, si bien son mucho más difíciles de paliar y solventar que el fondeo de embarcaciones recreativas que raramente tienen esloras significativas, son los que causan una degradación y un riesgo para las especies objeto de protección que más afectan y hay que evitar.

Con todo, el sector náutico, como se puede apreciar, es en términos generales sensible a la protección del medio natural marino, su posición no es reactiva sino proactiva, aunque parece lógico que marque y mantenga sus propias consideraciones. Una **regulación protectora** que ignore la percepción y las estimaciones que sobre el terreno tienen los que navegan y fondean, por más que obviamente los inste con el peso de la ley a comportamientos, hábitos y limitaciones que deben ser asumidos sí o sí, **no debiera realizarse ni contra el sector, ni contra**

sus experiencias y conocimientos tangibles, reales, sobre el terreno, fruto también de la experiencia.

Es en este sentido que **los clubs náuticos deben erigirse en actores en este proceso y aún en actores de la misma norma**; en activos difusores, administradores e implantadores de los nuevos usos y reglas que rijan el fondeo. Por ello **proponemos que se evalúe y contemple el que tanto en la gestión de los campos de boyas, como en el mantenimiento, vigilancia y control de los mismos, los clubs náuticos tengan un papel protagonista y gestor**. Recurrir para ello a empresas, públicas o privadas, es algo que ralentizará, encarecerá y dificultará la aplicación de la norma.

Por otra parte, el que sea la misma Administración autonómica, local o siquiera institucional la que esté materialmente al cargo de los fondeos y las boyas es algo sumamente difícil para lo que parece que no hay ni medios, ni conocimientos, ni la proximidad y capacidad que serían necesarios.

Desde este **informe se exhorta a crear mesas de diálogo, de mutua información y de acuerdo en lo relativo a las reglas de fondeo, navegación y sobre todo de establecimiento de campos de boyas suficientes y bien gestionados** antes de cualquier régimen restrictivo o sancionador, en los que la **Generalitat Valenciana** interlocute con los navegantes, a través de por ejemplo **ANAVRE** (Asociación de Navegantes de Recreo), por ejemplo, con **ACNCV** y con esta misma **Càtedra d'Economia Blava** que está desde hace años en contacto continuo con gran parte del sector marítimo y náutico recreativo, con las universidades y los investigadores de ecología marina.

Alacant, Noviembre de 2021